tivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Íllora, 5 de febrero de 2020.- El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 536

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Aprobación provisional ordenanza fiscal utilización inmueble c/ Córdoba, 8

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2020, adoptó acuerdo de imposición de la tasa reguladora fiscal de utilización privativa del dominio público y local c/ Córdoba, 8, 1ª planta.

- El expediente permanecerá expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La entrada en vigor tendrá lugar a partir del día siguiente al de la publicación de la ordenanza íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lanjarón, 3 de febrero de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 552

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Inventario municipal de caminos del Ayuntamiento de Loja

EDICTO

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Se da cuenta del expediente 2020/88, sobre constitución de inventario o catalogo municipal de caminos de Loja (memoria y cartografía).

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal de Hacienda.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación Municipal acuerda, por unanimidad del artículo 99.2º del R.O.F, adoptó el siguiente acuerdo:

A) Por el Pleno de la Corporación se toma conocimiento del Documento Inicial del Inventario Municipal de Caminos del Ayuntamiento de Loja, elaborado por el contratista, D. José M.ª Marín García, en representación de la Entidad Estudios Medioambientales y Sistemas de Información Geográfica, S.L. (EMASIG) integrado por tres tomos de descripción de caminos y dos tomos de su cartografía.

B) Iniciar el procedimiento de aprobación del Inventario Municipal de Caminos del Ayuntamiento de Loja, como complementario del Inventario General de Bienes y derechos de la Entidad Local, solicitando los informes técnicos pertinentes, en especial de la Oficina Municipal de Catastro.

C) Someter el documento a Información pública por término de treinta días, para sugerencias, alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas, mediante la inserción de anuncio en el B.O.P.; periódico municipal e inserción en el tablón de edictos de la Corporación.

D) Al finalizar, se remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Lo que se publica a efectos de someter el expediente y documentación gráfica que lo componen, a información pública y audiencia a los interesados por el plazo treinta días para la presentación de sugerencias, alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas mediante publicación en el tablón de anuncios de esta entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 31 de enero de 2020.- El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 640

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Bases y convocatoria puesto libre designación Jefe de Servicio de Limpieza

EDICTO

Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 28 de enero de 2020 resuelve aprobar la siguientes bases y convocatoria para proveer el puesto de Jefe del Servicio de Limpieza.

BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión del puesto que se expresa en la siguiente tabla, me-

diante el sistema de libre designación, conforme a los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y lo establecido en el artículo 80 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y cuyas características son:

Denominación: JEFE/A SERVICIO LIMPIEZA

Código del puesto: F 3829

Clase de personal: Funcionario

SEGUNDO. Funciones

- Elaborar y elevar al responsable político los proyectos y programaciones del Servicio referidos a la planificación de los trabajos de limpieza viaria y edificios municipales, la gestión de residuos sólidos urbanos.

- Someter a aprobación del responsable político los cambios necesarios en la organización, programación técnica y administrativa del Servicio.

- Elaboración de propuestas económicas de gastos elevándolas al responsable político, para la gestión y consecución de los objetivos del Servicio.

- Emisión de informes del Servicio cuando estos sean requeridos, por los distintos órganos competentes y por su responsable político, para dar soporte técnico a las distintas resoluciones que se pueden adoptar.

- Seguimiento y control e inspección de Empresas concesionarias del Servicio contratados.

- Orienta y colabora en la elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas para contratación de servicios de limpieza.

- Mando directo sobre el personal a su cargo.

- Y cuantas otras tareas le sean encomendadas para el buen funcionamiento del Ayuntamiento.

TERCERA. Requisitos

Para acceder a este puesto de trabajo se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario del Ayuntamiento de Motril perteneciente al subgrupo de clasificación profesional A2 o C1.

- Cumplir los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

- Encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en la normativa de función pública que no impida el acceso al puesto.

- Estar en posesión del título de bachiller, graduado escolar o equivalente.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Una vez examinadas las solicitudes y acreditados los requisitos y méritos exigidos en la convocatoria, se podrá convocar a los aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de estos que mejor se adecuen al contenido y funciones del puesto. Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes para tomar parte en la provisión del puesto se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril https://sede.motril.es

El plazo para presentar la solicitud es de quince días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. de Granada.

Los aspirantes harán constar en su solicitud que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos previo informe efectuado por la Jefatura de Personal.

Esta lista se publicará en el tablón de anuncios y edictos electrónicos de este Ayuntamiento https://sede.motril.es, y señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y edictos electrónicos de este Ayuntamiento https://sede.motril.es.

SEXTA. Nombramiento y cese

El órgano competente para nombrar es la Alcaldesa, y lo realizará previa propuesta del Concejal delegado del área correspondiente, de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

La resolución de nombramiento indicará el plazo en que deberá efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El aspirante nombrado podrá ser cesado y removido de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

SÉPTIMA. Normativa aplicable

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y supletoriamente, será de aplicación la texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

OCTAVA. Recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá in-

terponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Motril, a 6 de febrero de dos mil veinte.

Motril, 10 de febrero de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 635

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Bases reguladoras de Subvenciones a Clubes Deportivos

EDICTO

Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

HACE SABER: Que mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 31 de enero del presente se resolvió aprobar las siguientes:

BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE LA TEMPORADA 2019-2020

El Área de Deportes del Ayuntamiento de Motril, pretende apoyar la labor de los clubes deportivos, como pilares básicos del tejido asociativo del sistema deportivo.

Una de las acciones encaminadas a conseguir este objetivo es el apoyo económico a estos clubes, a través de una convocatoria para la concesión de subvenciones para el año 2020, con la finalidad de promover el desarrollo de proyectos y actividades dirigidas al fomento del Deporte, por parte de clubes deportivos sin ánimo de lucro.

En aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, R.D. 887/2006 de 21 de julio; así como lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal con fecha 1 de abril de 2005 y habiéndose recogido como Anexo I en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020 el Plan Estratégico de Subvenciones, el Área de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Motril ha procedido a establecer un marco jurídico propio para el apoyo a la realización de proyectos y actividades dirigidas al fomento del deporte, mediante subvenciones.

1. OBJETO

1.1. establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar las actividades de clubes deportivos sin ánimo de lucro, y efectuar su convocatoria para el año 2020.

1.2. Serán objeto de subvención el desarrollo de proyectos o actividades dirigidas al fomento del deporte, dentro de las siguientes actividades:

* Actividad 1. Participación en competiciones deportivas oficiales: destinadas a sufragar gastos inherentes a la participación en competiciones deportivas oficiales (federadas) que no excedan del ámbito estatal.

Se entiende por competición deportiva federada a las ligas, campeonatos, circuitos o fases regulares de diferentes competiciones, siempre bajo el amparo y organización de una federación o asociación deportiva oficial. A su vez se tienen en cuenta las participaciones en fases finales, de ascensos y descensos para la justificación de gastos. También se consideran los periodos preparatorios para estas competiciones.

* Actividad 2. Organización de actividades y eventos deportivos: destinadas a sufragar gastos inherentes a la organización de actividades y eventos deportivos que se desarrollen en el término municipal de Motril.

1.3. Quedarán excluidos de la presente convocatoria:

* Los programas que contengan ánimo de lucro.

* Aquellos programas o actividades subvencionadas totalmente por cualquier Administración o Entidad pública o privada.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

2.1. La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 50.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1902/3411/48005 de Transferencias a Clubes Deportivos para 2020.

2.2. El importe de la subvención concedida a cada entidad resultará de la distribución del importe entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos.

2.3. No obstante, a criterio de la Comisión de Evaluación se podrá dejar sin distribuir la dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria si la calidad de los proyectos o el número de los mismos no se considera suficiente por esta Comisión.

3. DESTINATARIOS Y REQUISITOS.

3.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los clubes deportivos que reúnan los siguientes requisitos:

* Tener carácter voluntario y sin ánimo de lucro.

* Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

* Tener domicilio social en el término municipal de Motril.

3.2. No podrán tener la condición de beneficiarios de los incentivos regulados en las presentes bases las entidades en quienes concurran las siguientes circunstancias:

* Las de los apartados 2 y 3 del artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* Ser deudoras de la Hacienda Municipal.